



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3415-2022-UTEA-CU.

Abancay, 30 de diciembre de 2022.

VISTO:

El Oficio N° 0322-2022-UTEA-VRAC de fecha 26 de diciembre de 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0430-2022-UTEA-VRAC de fecha 21 de diciembre de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 18, párrafo segundo de la Constitución, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; concordante con el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Universitario;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 59.15 del art. 59 de la Ley Universitaria N° 30220, es una de las atribuciones del Consejo Universitario, ratificar, las resoluciones, a propuesta de los vicerrectorados, así como aprobar los instrumentos de gestión académica y de investigación, la política general de formación académica en la Universidad, y otros; concordante con el art. 97 literales b) y c) del Estatuto Universitario y los reglamentos internos de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 031-2020-SUNEDU/CD., de fecha 27 de febrero de 2020, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la licencia institucional a la Universidad Tecnológica de los Andes, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en sus locales conducentes a grado académico y título profesional con vigencia de seis (06) años computados, a partir de la notificación de la presente resolución;

Que, por Oficio N° 0322-2022-UTEA-VRAC de fecha 26 de diciembre de 2022, remitido por el Vicerrector Académico, solicitando la ratificación de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0430-2022-UTEA-VRAC de fecha 21 de diciembre de 2022, que dispone DEJAR SIN EFECTO LEGAL Y NULO de oficio el ingreso de la ciudadana CORDOVA VILLARROEL JANELY con DNI 63362540 en el semestre académico 2022-I a la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Tecnológica de los Andes.

Que, en sesión extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2022, el Consejo Universitario por unanimidad ACORDÓ, ratificar de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0424-2022-UTEA-VRAC de fecha 21 de diciembre de 2022, que resuelve en su Artículo Primero: “DEJAR SIN EFECTO LEGAL Y NULO de oficio el ingreso de la ciudadana CORDOVA VILLARROEL JANELY con DNI 63362540 en el semestre académico 2022-I a la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Tecnológica de los Andes, al no haber ingresado en ninguna de las modalidades establecidas en el Reglamento de Admisión de pregrado y posgrado de la UTEA, por contravenir a las leyes o a las normas reglamentarias en aplicación el Artículo 10 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, en su Artículo Segundo: “DISPONER, a la Dirección de Servicios Académico, a través de la Sub Dirección de Computo e Informática, la anulación de todo los tramites en la Universidad Sede Abancay, en el ERPEDUCA, tales como matrícula, registro de matrícula y de todo procedimiento realizado producto del ingreso irregular, en aplicación del primer artículo de la presente resolución”, en su Artículo Tercero: “DISPONER, a la Dirección General de Administración y Finanzas la no devolución de todos los pagos efectuados





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pág. 02) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3415-2022-UTEA-CU

por la ciudadana, al haber generado gastos administrativos innecesarios a nuestra Universidad de conformidad a la presente resolución", en su Artículo Cuarto: "DISPONER, a secretaria del Vicerrectorado Académico, remitir copia del expediente con toda la documentación sea derivada a la Dirección de Control Interno a efectos de su investigación respectiva y establecer la responsabilidad sobre el incumplimiento de funciones de los servidores que fueron partícipes en dicho acto irregular en hacer ingresar a la universidad sin haber logrado un ingreso conforme lo establece el Reglamento de Admisión de Pregrado y Posgrado de la UTEA, tales como Dirección de Admisión, Dirección de Servicios Académicos, Sub Dirección de Computo e Informática, Caja de la UTEA sede Abancay y de quienes resulten responsables debidamente individualizadas así como la falta grave de participación directa de la ciudadana CORDOVA VILLARROEL JANELY con DNI 63362540 y en su Artículo Quinto: "PROPONER, la sanción en separación en el ingreso a la Universidad Tecnológica de los Andes y/o en el sistema Universitario del Perú, por la falta grave cometida por la ciudadana CORDOVA VILLARROEL JANELY con DNI 63362540.

En uso de las atribuciones conferidas al señor Rector de la Universidad Tecnológica de los Andes, dispuestas por la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación N° 23852, Ley N° 26280, el Estatuto de la Universidad, la Resolución de Comité Electoral Universitario N° 0038-2021-UTEA-CEU de fecha 27 de agosto del año 2021, ratificado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 1040-2021-UTEA-CU(E) de fecha 09 de setiembre de 2021 y registrado en la SUNEDU con el Oficio N° 6649 – 2021 – SUNEDU – 02-15 -02, el proveído N° 797-2021-SUNEDU-02-15-02 y el Informe N° 132-2021-LFGA de fecha 28 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, por acuerdo de Consejo Universitario de fecha 30 de diciembre de 2022, ratificar de la Resolución de Vicerrectorado Académico N° 0424-2022-UTEA-VRAC de fecha 21 de diciembre de 2022, que resuelve en su Artículo Primero: "DEJAR SIN EFECTO LEGAL Y NULO de oficio el ingreso de la ciudadana CORDOVA VILLARROEL JANELY con DNI 63362540 en el semestre académico 2022-I a la Escuela Profesional de Estomatología de la Universidad Tecnológica de los Andes, al no haber ingresado en ninguna de las modalidades establecidas en el Reglamento de Admisión de pregrado y posgrado de la UTEA, por contravenir a las leyes o a las normas reglamentarias en aplicación el Artículo 10 de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, en su Artículo Segundo: "DISPONER, a la Dirección de Servicios Académico, a través de la Sub Dirección de Computo e Informática, la anulación de todo los tramites en la Universidad Sede Abancay, en el ERPEDUCA, tales como matrícula, registro de matrícula y de todo procedimiento realizado producto del ingreso irregular, en aplicación del primer artículo de la presente resolución", en su Artículo Tercero: "DISPONER, a la Dirección General de Administración y Finanzas la no devolución de todos los pagos efectuados por la ciudadana, al haber generado gastos administrativos innecesarios a nuestra Universidad de conformidad a la presente resolución", en su Artículo Cuarto: "DISPONER, a secretaria del Vicerrectorado Académico, remitir copia del expediente con toda la documentación sea derivada a la Dirección de Control Interno a efectos de su investigación respectiva y establecer la responsabilidad sobre el incumplimiento de funciones de los servidores que fueron partícipes en dicho acto irregular en hacer ingresar a la universidad sin haber logrado un ingreso conforme lo establece el Reglamento de Admisión de Pregrado y





UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LOS ANDES
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Pág. 03) RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 3415-2022-UTEA-CU

Posgrado de la UTEA, tales como Dirección de Admisión, Dirección de Servicios Académicos, Sub Dirección de Computo e Informática, Caja de la UTEA sede Abancay y de quienes resulten responsables debidamente individualizadas así como la falta grave de participación directa de la ciudadana CORDOVA VILLARROEL JANELY con DNI 63362540 y en su Artículo Quinto: "PROPONER, la sanción en separación en el ingreso a la Universidad Tecnológica de los Andes y/o en el sistema Universitario del Perú, por la falta grave cometida por la ciudadana CORDOVA VILLARROEL JANELY con DNI 63362540.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, se realice las acciones de su competencia para el efectivo cumplimiento de la presente Resolución; para tal efecto, **NOTIFICAR** a las instancias y demás oficinas de la Universidad Tecnológica de los Andes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el portal WEB de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Zenón Humberto AREVALO MEZARINA
Rector
Universidad Tecnológica de los Andes



Abog. Jiovanna ARCE DEL CASTILLO
Secretaria General
Universidad Tecnológica de los Andes

